

MODIFICACIONES APROBADAS EN EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INMEDIATA (SII)

El día 22 de febrero del 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la [Orden HFP/187/2018, de 12 de mayo](#). El objeto de la Orden es la mejora del Sistema de Suministro Inmediato de información para la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

La Orden **entrará en vigor el próximo 1 de julio de 2018**.

Los principales cambios recogidos en la Orden, son los siguientes:

1. MODIFICACIONES INCLUIDAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA:

- La incorporación de un nuevo campo identificativo para los registros de facturación realizados por una entidad en su condición de sucesora de otra entidad por operaciones de reestructuración societaria.
- Se añade una nueva clave de factura en el libro registro de facturas recibidas para poder diferenciar el registro de las liquidaciones complementarias de Aduanas correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, de forma independiente al resto de documentos aduaneros, y además se crean dos marcas específicas que permiten concretar si la factura simplificada recoge la identificación del destinatario.
- Otra información requerida es la identificación de aquellas facturas expedidas por terceros de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales tercera y sexta del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y también según lo dispuesto en el apartado 1.4 del Anexo III de la Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas del mercado, el contrato de adhesión y las resoluciones del mercado organizado del gas. El objetivo de esta identificación es el considerar esta circunstancia a efectos del cómputo de plazos de remisión de la información.
- Se incluye una nueva clave de medio de cobro o pago de las operaciones acogidas o afectadas por el régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido. Permitiendo así identificar aquellos cobros y pagos que se instrumenten mediante órdenes de domiciliación bancaria. Además se renombran algunos campos de registro con el objetivo de ofrecer una mayor precisión y claridad en el contenido.

- Será necesario igualmente concretar la información a suministrar por aquellos sujetos pasivos que queden obligados a llevar los Libros registro del Impuesto sobre el valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria desde una fecha diferente al primer día del ejercicio, en relación con el periodo de tiempo anterior a la inclusión en esta obligación, correspondiente a este mismo ejercicio.

2. MODIFICACIONES Y MEJORAS INCLUIDOS POR PETICIÓN DE LOS SUJETOS PASIVOS:

- Se incluye un campo de contenido libre denominado "referencia externa". Con el fin de que algunos sujetos pasivos puedan utilizarlo con la finalidad que pudiera tener anteriormente en sus anteriores Libros Registro.
- En el Libro Registro de facturas expedidas se crean campos específicos asociados a las diferentes modalidades de causa de exención para poder identificar la parte de la base imponible exenta correspondiente a cada causa.
- Se crea una marca especial de comunicación en el libro registro de facturación respecto de los que el cumplimiento del plazo de envío a los Libros registro presente dificultades, ya bien sea porque el sujeto pasivo no podía conocer con certeza el cambio de condición a gran empresa o el cambio de competencia inspectora, o porque la solicitud de alta en el registro de devolución mensual sea posterior al primer día del periodo en que surte efectos esta inscripción.

Se crean además dos nuevas claves de comunicación en el libro registro de facturas expedidas que permiten articular un nuevo procedimiento de suministro de la información correspondiente a las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en el régimen de viajeros. Esta modalidad de remisión de información requiere identificar los registros correspondientes a estas devoluciones con un nuevo tipo de comunicación e identificando en el campo de número de factura el número correspondiente al documento electrónico de reembolso a que se refiere el [artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido](#). Este procedimiento será alternativo al sistema actual de remisión de esta información correspondiente a estas devoluciones.

- Se crea un esquema adicional para que aquellos sujetos pasivos cuyas facturas tengan más de quince referencias catastrales puedan realizar un envío independiente.
- Por último se ha creado un identificador que especifica aquellas facturas con importes superiores a un umbral (*), permitiendo por tanto que si el registro de facturación que se quiere registrar supera este importe deberá marcarse este identificador, confirmando de este modo, que no es un error.

(*) La Agencia Estatal de Administración Tributaria y sus operadores indican que el importe del umbral a que se refiere el párrafo está aún por determinar.

3. ENTRADA EN VIGOR E INFORMACIÓN TÉCNICA FACILITADA.

La entrada en vigor de las nuevas obligaciones tendrá lugar el día **1 de julio de 2018**.

Se puede encontrar además información técnica facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dentro de la página web de la Agencia, [en el siguiente enlace](#).